



DOC.	1441993
EXP.	701985

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 015-2026-MDT/CM/SO

El Tambo, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 23 de febrero de 2026;

VISTO:

El Memorándum N° 111-2026-MDT/GM de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Municipal Encargado; el Informe N° 0056-2026-MDT/GDE de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 025-2026-MDT/GAJ, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 49-2026-MDT-GDT de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe Técnico N° 024-2026-MDT/SGO, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Subgerente de Obras; el Informe N° 06-2026-MDT/GAF-SGA-AG, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de Almacén; el Informe N° 41-2026-MDT/GDT-SGO, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Subgerente de Obras y el Oficio N° 01-2026-AMAI de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Agente del Anexo de Incho Luis Alberto Gaspar Torres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el Artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Oficio N° 01-2026-AMAI de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Agente del Anexo de Incho Luis Alberto Gaspar Torres, quien solicita Reiterativo solicito apoyo con materiales de construcción y otros, manifestando: "(...) que la losa (064) 245575 - (064) 251925



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

deportiva no tiene servicios higiénicos, y los pobladores viendo que se está convirtiendo en un foco infeccioso por las disposiciones y las micciones de la población, se ha visto urgente y necesario construir los Servicios higiénicos, y hacerlo realidad en el corto plazo y brindar las mejores condiciones para las Actividades Deportivas de los jóvenes y niños, que aman este deporte y evitar enfermedades infectocontagiosas”;

Que, mediante Informe N° 06-2026-MDT/GAF-SGA-AG de fecha 14 de enero de 2026, el jefe de almacén remite su informe al Subgerente de Obras, precisando que, realizando una revisión de saldo de materiales, hacemos de conocimiento que en el área de Almacén General contamos con los siguientes materiales en stock: 15m³ de arena gruesa, 01 und. Caja de concreto para agua con tapa y 01 und. Caja de concreto para desagüe con tapa;

Que, con Informe Técnico N° 24-2026-MDT/SGO, de fecha 20 de enero de 2026, el subgerente de obras remite el Informe Técnico al Gerente de Desarrollo Territorial, respecto a la Remisión de solicitud de donación de material para construcción de servicios higiénicos en la Losa Deportiva del Anexo de Incho; quien concluye y recomienda:

- La Subgerencia de Obras confirma la viabilidad de la donación de los materiales disponibles en el Almacén General solicitados por el Agente Municipal del Anexo de Incho, conforme a la Solicitud DOC. N° 1418866 - EXP N° 701985, dado que dicha acción no compromete el stock mínimo operativo.
- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Municipal, para su evaluación en Sesión de Concejo y la correspondiente aprobación formal de la donación, garantizando la transparencia en el uso de los recursos municipales.
- Asimismo, se recomienda que, una vez aprobada la donación en Sesión de Concejo, se proceda con la entrega de los materiales, asegurando que:
 - Se efectúe un registro formal de entrega.
 - Se supervise la correcta utilización de los materiales en la ejecución de la obra.
 - Se mantenga la coordinación con los representantes del anexo, a fin de maximizar el beneficio para la comunidad.

Que mediante Informe N° 112-2026-MDT/GDT, de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial deriva el presente informe a la Gerencia Municipal, y a su vez este sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe Legal N° 025-2026-MDT/GAJ, de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la solicitud de donación de Materiales de Construcción en favor de la Agencia Municipal del Anexo de Incho, que serán destinados para la construcción de Servicios Higiénicos para su losa deportiva, donación que debe realizarse (conforme a la disponibilidad de esta entidad edil), previamente se verifique el reconocimiento de la agencia municipal y su junta directiva, ya que no puede realizar donaciones en favor de una persona natural (particulares), ya que no corresponde a esta gerencia verificar la documentación proporcionada, máxime si se trata de una solicitud virtual y se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, por corresponder dicha decisión;

Que, mediante Informe N° 0056-2026-MDT/GDE de fecha 02 de febrero del 2026 el Gerente de Desarrollo Económico se dirige al Gerente Municipal remitiendo información solicitada precisando que con Resolución de Alcaldía N° 0127-2024-MDT/A de fecha 08 de julio de 2024, se RECONOCE al Agente Municipal del Anexo de Incho del Distrito de El Tambo, Huancayo, Junín y a su junta Directiva, precisando que tiene

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

vigencia por el periodo de dos (02) años contados desde la emisión de la presente resolución;

Que, con Memorandum N° 111-2026-MDT/GM de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal respecto a la solicitud de DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN FAVOR DEL ANEXO DE INCHO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA SU LOSA DEPORTIVA, el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 024-2026-MDT/GDT-SGO de la Subgerencia de Obras, Informe Legal N° 025-2026-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita sea agendado en Sesión de Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 04, de fecha 23 de febrero de 2026; luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación; obteniendo seis (06) votos a favor por parte de los señores Regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Iván Jhoel Medina Esquivel, Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas y José Luis García Terrazos y con tres (03) votos en contra por parte de los señores regidores: Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Belmir Emilio Flores Poma y Anaísa Sofía Ventura Paitan; y con un (01) voto en abstención por parte del señor regidor Daniel Guillermo Campos Acosta fundamentando su abstención en lo establecido en el numeral 6) del artículo 70° del Reglamento Interno del Concejo – RIC; DESAPROBAR la donación al no alcanzar los votos requeridos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, la solicitud de donación de materiales de construcción en favor de la Agencia del Anexo de Incho, que serán destinados para la construcción de servicios higiénicos para su losa deportiva, solicitado por el Agente del Anexo de Incho Luis Alberto Gaspar Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras y demás órganos pertinentes para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ina. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo